

y pronüciadas por los dichos nùestros Contadores mayores fue acor-
 dado q̄ deuiamos mādardar esta nùestra carta para vos en la dicha ra-
 zō y nos tuuimoslo por biē porq̄ vos madamos à cada vno de vos en
 vùestra juridiciō segū dicho es, q̄ veays las dichas sentēcias dadas y pro-
 nūciadas por el dicho Teniēte de Corregidor de la dicha Ciudad de
 Murcia, y por los dichos nùestros Contadores mayores en vista, y en
 grado de reuista, q̄ de suso vā incorporadas, y las guardeys y cūplays,
 y exerciteys, y fagays guardar, cūplir y exercitar en todo y por todo co-
 mo en ellas, y en cada vna dellas le cōtiene y declara, y cōtra el tenor y
 forma dellas, y de lo en ellas cōtenido no vayades, ni passedes ni cōfin-
 tades yr ni passar, y los vnos ni los otros no fagades, ni fagā endeal por al-
 guna manera so pena de la nùestra merced y de diez mil marauedis
 para la nùestra Camara cada vno q̄ lo cōtrario hiziere, so la qual dicha
 pena mādamos a qualquier Escriuano publico q̄ para esto fuere llama-
 do q̄ de ende al q̄ le la mostrare testimonio signado cō su signo, porq̄
 Nos sepamos en como se cūple nùestro mandado. Dada en la villa de
 Valladolid à veynte y cinco dias del mes de Agosto año del Señor de
 mil y quinientos y cinquenta años, va testado m. m. d. va entre rēglo-
 nes contra ello en va sobre raydo pechos villagi peticion va à la mar-
 gen de vna plana y partido. Mayordomo Francisco de Almaguer,
 Francisco de Laguna. Licenciatus Villa. Licēciado Alonso de Paz.
 Pedro de la Peña. Rentas. Francisco de Laguna assentada Martin
 Ortiz por Chanciller en la muy Noble y muy Leal Ciudad de Mur-
 cia tres dias del mes de Henero año del Nacimiēto de nùestro Salua-
 dor Iesu Christo de mil y quinientos y quarenta y nueue años ante el
 muy noble Señor Licenciado Francisco Remirez de Robles Tenien-
 te de Corregidor en la dicha Ciudad por el muy manífico señor el
 Mariscal Aguilera Corregidor de la dicha Ciudad y delas de Lorca
 y Cartagena por sus Magestades en presencia de mi el presente Escri-
 uano y testigos yuso escritos pareciō y presente Melchor de Valibrea
 Regidor y Procurador general de la dicha ciudad por virtud del po-
 der q̄ de la dicha Ciudad tiene por ante mi el Escriuano de que yo el
 presente Escriuano doy fe, dixo q̄ la dicha Ciudad vezinos morado-
 res della tienen ciertos priuilegios de sus Magestades y de los Reyes
 de glōriosa memoria sus predecessores y ciertas confirmaciones de
 ellos los quales son de franquezas y exempciones y libertades de los
 vezinos y moradores de la dicha Ciudad y estan originalmente en el
 archivo y cōsistorio de la dicha Ciudad y porq̄ a la dicha Ciudad ve-
 zinos y moradores della conuiene sacar traslado de los dichos priui-